Naciones Unidas A/HRC/26/L.21

Asamblea General

Distr. limitada
23 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
26º período de sesiones
Tema 5 de la agenda
Órganos y mecanismos de derechos humanos

Alemania, Angola*, Australia*, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Bosnia y Herzegovina*, Botswana, Bulgaria*, Colombia*, Dinamarca*, Ecuador*, El Salvador*, Eslovaquia*, España*, Francia, Georgia*, Grecia*, Guatemala*, Honduras*, Hungría*, Irlanda, Israel*, Italia, Líbano*, Lituania*, Luxemburgo*, Maldivas, Marruecos, Montenegro, Paraguay*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova*, Rumania, Sudán*, Túnez*, Turquía*: proyecto de resolución

26/…
Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y todos los instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Recordando las sucesivas resoluciones adoptadas por la Asamblea General desde 2010, en particular las resoluciones 65/123, de 13 de diciembre de 2010, y 66/261, de 29 de mayo de 2012, en las que la Asamblea reconoció la importancia de que prosiguiera el apoyo parlamentario a la labor del Consejo de Derechos Humanos, en particular su examen periódico universal,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Recordando además la resolución 22/15 del Consejo de Derechos Humanos, de 21 de marzo de 2013, sobre la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo y a su examen periódico universal, y tomando nota con reconocimiento del informe resumido de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo a la mesa redonda sobre el tema, "Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal", celebrada el 29 de mayo de 2013[1],

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

[1] Puede consultarse en: www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session26/Pages/ListReports.aspx.

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Unión Interparlamentaria para contribuir a la labor de las Naciones Unidas y, en particular, su contribución a la labor del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Considerando que el Consejo de Derechos Humanos y los parlamentos saldrían considerablemente beneficiados de estudiar posibles sinergias entre ellos para lograr que el examen periódico universal tenga la máxima repercusión a nivel nacional,

Reconociendo la labor crucial que realizan los parlamentos para, entre otras cosas, convertir los compromisos internacionales en políticas y leyes nacionales, contribuyendo así a que cada Estado Miembro de las Naciones Unidas cumpla sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos y a consolidar el estado de derecho,

Reconociendo también la función decisiva que podrían desempeñar los parlamentos para garantizar la aplicación de las recomendaciones formuladas en los período de sesiones del examen periódico universal y por otros mecanismos de derechos humanos a nivel nacional,

1. *Alienta* a los Estados a que, de conformidad con su legislación nacional, promuevan la participación de los parlamentos en todas las etapas del proceso de presentación de informes para el examen periódico universal, en particular mediante la inclusión del Parlamento nacional como instancia pertinente en el proceso de consulta para el informe nacional y en la aplicación de las recomendaciones, y a que informen sobre dicha participación en su informe nacional y en los informes voluntarios de mitad de período o durante la sesión de diálogo interactivo del examen periódico universal;

2. *Acoge con beneplácito* la práctica cada vez más habitual de los Estados examinados de incluir a parlamentarios en sus delegaciones nacionales para el examen periódico universal, y alienta a los Estados a que, según proceda, mantengan esta práctica;

3. *Acoge también con beneplácito* los recientes esfuerzos desplegados por la Unión Interparlamentaria y las autoridades parlamentarias y otras autoridades de los Estados Miembros para organizar, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, seminarios regionales destinados a dar a conocer la labor del Consejo de Derechos Humanos, en particular su examen periódico universal, y para crear capacidad en los parlamentos para contribuir a su labor;

4. *Acoge con beneplácito además* a ese respecto el reciente seminario regional celebrado en Rumania para los parlamentos de Europa Central y Oriental, e invita a los Estados a que, con el apoyo de la Unión Interparlamentaria y la Oficina del Alto Comisionado, sigan contribuyendo a este tipo de actividades;

5. *Invita* a la Alta Comisionada a que proporcione al Consejo de Derechos Humanos actualizaciones periódicas sobre las actividades de la Unión Interparlamentaria relativas a la creación de capacidad en los parlamentos, así como sobre sus actividades en relación con la labor del Consejo y su examen periódico universal;

6. *Alienta* a todas las instancias pertinentes a que promuevan e intensifiquen la cooperación entre sus parlamentos nacionales y las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil en la promoción y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

7. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.